ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONTRATO 4162.010.26.1.2482 DE 2025	
CONTRATANTE	EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4162.010.26.1.2482 DE 2025
CONTRATISTA	Litoral Consulting SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901499397-9
OBJETO	Realizar la interventoría integral: técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental al contrato de obra derivado del proceso la licitación pública 4162.010.32.1.0717-2025 “Realizar adecuaciones en escenarios y espacios deportivos priorizados a través de proceso de presupuesto participativo en el del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del año 2025.”
VALOR INICIAL	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($537.792.064) incluido IVA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO	27 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de diciembre de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($537.792.064) incluido IVA
PRORROGA 1	POR 15 DIAS - HASTA 31 DICIEMBRE 2025
PRORROGA 2	POR 60 DIAS - HASTA 28 FEBRERO 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	28 FEBRERO 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	27/02/2026
PRORROGA A LA SUSPENSION	No.1 Hasta el 28 de mayo del 2026 No.2 Hasta el 12 de junio del 2026
REANUDACIÓN	13 de junio del 2026
CESIÓN	Nombre del Cesionario:N/A
	Identificación del Cesionario:N/A
	Fecha de Cesión:N/A

1. Que el día 08 de agosto de 2025 se suscribió el contrato de interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025, con la empresa Litoral Consulting SAS., identificado NIT. 901499397-9, representada legalmente por el señor: JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA, identificado con C.C. 1.107.104.544, para desarrollar el objeto de “Realizar la interventoría integral: técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental al contrato de obra derivado del proceso la licitación pública 4162.010.32.1.0717- 2025 “Realizar adecuaciones en escenarios y espacios deportivos priorizados a través de proceso de presupuesto participativo en el del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del año 2025.
2. Que en el contrato de interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025, se estableció el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública SECOP II

3. Que, el valor del contrato es la suma de: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($537.792.064) incluido IVA

4. Que el día 15 de diciembre del 2025, se otorga por parte de la secretaria del deporte y la recreación, prorroga No.1 al contrato de interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025 por 16 días, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que el día 31 de diciembre del 2025, se otorga por parte de la secretaria del deporte y la recreación, prorroga No.2 al contrato de interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025 por 60 días, , es decir, hasta el 28 de febrero del 2026.

6. Que, de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 25, 27, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales se encuentran facultadas para adoptar las medidas contractuales necesarias que permitan garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la continua y adecuada prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, pudiendo para ello realizar modificaciones contractuales, incluidas prórrogas y adiciones, cuando estas resulten necesarias, estén debidamente justificadas y no impliquen alteración de la esencia del objeto contratado

7. Que por medio del comunicado LTR.2482.25-0175 del 26 de febrero de 2026, la interventoría Litoral Consulting S.A.S. realizó solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025, de conformidad con el aval de suspensión emitido frente al contrato de obra principal mediante oficio LTR.2482.25-0174, toda vez que se presentaron circunstancias que impedían la normal ejecución de las actividades objeto de seguimiento y control.

8. Que el día 27 de febrero de 2026, la Secretaría del Deporte y la Recreación autorizó la suspensión del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025, atendiendo las circunstancias expuestas y la necesidad de mantener la coherencia entre la ejecución del contrato principal y el contrato de interventoría..

9. Que, mediante comunicado LTR.2482.25-0186, la interventoría presentó solicitud de prórroga a la suspensión del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025 ante la Secretaría del Deporte y la Recreación, la cual, previo análisis de las circunstancias que dieron origen a la suspensión y de la persistencia de las mismas, concedió la prórroga de suspensión hasta el 28 de mayo de 2026.

10. Que, mediante comunicado LTR.2482.25-0194, el interventor solicitó nueva prórroga a la suspensión del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025, de conformidad con el correo remitido por el supervisor del contrato el día 28 de mayo de 2026 y el aval de prórroga a la suspensión del contrato de obra emitido mediante comunicado LTR.2482.25-0193.

11. Que, una vez analizadas las causas expuestas y evidenciada la persistencia de las circunstancias que motivaron la suspensión, la Secretaría del Deporte y la Recreación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

decidió conceder la prórroga a la suspensión de los Contratos de Interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025 y de Obra No. 4162.010.26.1.2481-2025 hasta el día 12 de junio de 2026.

12. Que, el 11 de junio de 2026, mediante comunicado LTR.2482.25-0195, la interventoría emitió aval a la solicitud de reinicio de actividades por superación de las causas que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.2481-2025..

13. Que, el 11 de junio de 2026, mediante comunicado LTR.2482.25-0196, Litoral Consulting S.A.S. solicitó el reinicio del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025, conforme al aval de reinicio otorgado al Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.2481-2025.

14. Que el día 13 de junio de 2026, la Secretaría del Deporte y la Recreación autorizó el reinicio del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025, una vez verificadas las condiciones que permitían reanudar la ejecución contractual.

15. Que, de acuerdo con el aval a la prórroga del contratista de obra por medio del comunicado LTR.2482.25-0192, es necesario prorrogar el contrato de interventoría No.4162.010.26.1.2482-2025, por un término igual al avalado para el contrato de obra, es decir **2 meses y/o 60 días** calendario, con el fin de garantizar el seguimiento y control de actividades aún pendientes en algunos frentes de obra, así como adelantar el trámite de entregas a la comunidad y comités de planificación de aquellos frentes que se encuentren terminados y recibidos por la interventoría.

16. Que, por medio del comunicado LTR.2482.25-0188, la interventoría realiza la Solicitud de Adición al contrato de interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($255.879.696), y solicitud de prórroga por **dos (2) meses**, justificado en que la mayor permanencia de personal genera un desequilibrio económico el cual no es imputable a la interventoría, impactado por el mayor alcance al contrato de obra principal y por el mayor tiempo de ejecución de las obras según lo expuesto en las respectivas solicitudes de prórroga.

17. Que, en consideración a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala:
"(…) *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"(…)".

se encuentra jurídicamente viable la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025, toda vez que el mismo se encuentra intrínsecamente ligado al Contrato de Obra No. **4162.010.26.1.2481-2025** (corregir este número, pues en el documento aparece errado), cuya ejecución aún requiere acompañamiento permanente para garantizar el adecuado control contractual.

De igual forma, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone la obligación de las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos mediante supervisión o interventoría, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente permitir la continuidad del contrato principal sin el acompañamiento integral de la interventoría.

18. Que, con el fin de contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para atender las obligaciones propias del seguimiento, vigilancia, control, verificación, recibo y cierre de las actividades derivadas de la ejecución contractual, el interventor solicitó adicionar el contrato por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($255.879.696), suma discriminada en la propuesta económica allegada junto con el respectivo comunicado.

19. Que, en virtud de la optimización de recursos de personal y operativos, la propuesta de adición contempla modificaciones al personal inicialmente previsto por la entidad, los cuales se ajustan a la necesidad de los frentes de obra por intervenir y a la realidad del proyecto mismo. Estas modificaciones propuestas no afectan el alcance y las obligaciones de la interventoría, al mismo tiempo que permite contemplarlos en función del recurso adicional y el cubrimiento de los frentes pendientes de culminación y/o intervención. Situación que conoce y acepta la entidad con el trámite del respectivo modificatorio.

Respecto a la justificación jurídica de la adición, se tiene que la continuidad de esta interventoría no es otro que el de prevalecer la finalidad del contrato, de acuerdo a los principios estatales y la finalidad pública, como consecuencia lógica. Es por esto que, sobre la adición de recursos, establece la ley 80 de 1993:

"(…) De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 9o. Actuarán de tal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modo que, por causas a ellas imputables, ***no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista****. Con este fin, en el menor tiempo posible,* ***corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*** *(…)"*

En mismo sentido, la misma ley, indica en su Artículo 27º:

"(…)***De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".****(…)"*

En virtud de lo anterior, se concluye que legalmente resulta viable que las partes, de común acuerdo, procedan a modificar el contrato estatal mediante prórroga y adición, siempre que exista una necesidad cierta, objetiva, debidamente sustentada y orientada a salvaguardar los fines de la contratación estatal y la adecuada ejecución del objeto contractual.

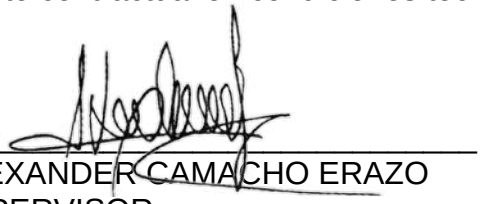
20. Que, atendiendo las consideraciones previamente expuestas, la supervisión del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2482-2025 a cargo de la Secretaría del Deporte y la Recreación estima procedente la prórroga por un término de dos (2) meses o sesenta (60) días calendario y la adición por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($255.879.696), toda vez que se encuentran debidamente justificadas las circunstancias técnicas, jurídicas, administrativas y operativas expuestas en el presente documento, resultando necesarias para garantizar la continuidad de la vigilancia contractual y el cumplimiento integral del objeto contratado.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se solicita al señor secretario del Deporte autorizar la prórroga por **dos (2) meses o 60 días** y adición de **($255.879.696 M/CTE)** al contrato de interventoría No. 4162.010.26.1.2482-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2025, con el fin de optimizar los recursos institucionales y asegurando el cumplimiento del objeto contractual en condiciones técnicas y logísticas adecuadas.



ALEXANDER CAMACHO ERAZO
SUPERVISOR

CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA (E)

CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 11 DE JUNIO DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.